

Mocoa, Putumayo, 03 de febrero de 2023. Doy cuenta al Señor Juez de la providencia emitida en este proceso, en segunda instancia, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, Putumayo.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: VERBAL
Radicación: 860013103001 2020-00075-01
Demandante: Edgar Marino Ordoñez López
Demandado: Cooperativa Multiactiva del Educador Putumayense -
COACEP Ltda.

Auto: Obedece a lo resuelto por el superior

Mocoa, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, Putumayo, a través de la providencia del 11 de enero de 2023, resolvió revocar el auto del 3 de diciembre de 2021, que decretó la terminación de este proceso por desistimiento tácito. Adicionalmente se abstuvo de la condena en costas al apelante ante la prosperidad del recurso.

Producto de lo expuesto, se obedecerá a lo resuelto por el superior en la providencia en cita.

De igual forma, la parte demandante ha desistido de todas las pretensiones de su demanda y ha solicitado la terminación de este proceso y el consiguiente levantamiento de las medidas cautelares. Esta petición fue avalada por la parte demandada, quien ha renunciado a las costas y perjuicios que se le hayan podido ocasionar con ocasión de las cautelas.

Sobre esta petición, es preciso recordar que según el Art. 314 del CGP, el demandante está facultado para desistir de las pretensiones incoadas en la demanda, antes de que se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso. De igual forma que el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de la sentencia. Asimismo, en sintonía con el Art. 315 ídem, no pueden desistir de la demanda los apoderados que no tengan facultad expresa para ello.

Dicho lo anterior, en el presente asunto se observa que no se ha emitido sentencia y que según el poder que le fue conferido al apoderado del demandante, está facultado para deprecar el desistimiento. Lo anterior sin perjuicio de que quien elevó la solicitud que nos ocupa fue el actor. Con lo cual, se aceptará el desistimiento solicitado por el demandante, se terminará este asunto y se levantarán las medidas cautelares sin condena en costas porque a ellas renunció el demandado.

Resuelve:

Primero. Obedecer a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito de Mocoa, Putumayo, en la providencia del 11 de enero de 2023.

Segundo. Aceptar el desistimiento de todas las pretensiones que elevó el demandante.

Tercero. Terminar este proceso con ocasión de lo previsto en el ordinal anterior.

Cuarto. Levantar las medidas cautelares decretadas en el decurso de este proceso.

Quinto. Cumplido lo anterior archívese el expediente digital de este asunto.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341932d01fbda06f5b50c2033b314b0bbca489c93d98669f683140391b2e22b7**

Documento generado en 03/02/2023 05:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>